

RES. EXENTA N° 015/ 0394

REF: DISPONE APLICACIÓN DE
MULTA A PROVEEDOR POR NO
CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE
BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

27 AGO 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008, Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 31.12.2013, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución 015/76, de 18.07.2011, que autoriza el procedimiento para la adquisición de impresoras y arriendo de impresoras bajo la modalidad de convenio marco, a nivel nacional para la Junta Nacional de Jardines, y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que la Dirección Nacional de JUNJI emitió la Resolución 015/76, de 18.07.2011, debidamente Tomada de Razón, que autoriza el procedimiento para la adquisición de impresoras y arriendo de impresoras bajo la modalidad de Convenio Marco.

2° Que JUNJI a nivel nacional adquirió la cantidad de 11 impresoras multifunciones, marca HP Laserjet, destinándose una de ellas a la Región de Coquimbo, compra generada por Orden de Compra ID 599-578-CM14.

3° Que por razones ajenas a la institución el proveedor no entregó los productos adquiridos en el plazo acordado en la Orden de Compra, es decir, el 10 de julio de 2014.

4° Que conforme a lo dispuesto por el Convenio Marco N° 2239-9-LP11, "Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 3% del valor del ítem o producto solicitado respecto del plazo de entrega establecido, con un tope del 30% del valor total del contrato".

5° Que por lo expuesto anteriormente procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 3% del valor del ítem o producto solicitado respecto del plazo de entrega establecido, lo que en total suma **\$67.733 (Sesenta y siete mil setecientos treinta y tres pesos)**.